



POR SEPARADO AUTORIZACIÓN DEL CONCEDEENTE EN DONDE SE ESTABLECERÁN PUNTUALMENTE LAS CONDICIONES Y ANEXO QUE SE HA ESTABLECIDO POR PARTE DEL MISMO.

3.- "EL CONCESSIONARIO" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDIERAN PRODUCIR A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL SERVICIO BRINDADO, SI ALGUNA PERSONA SUFRIERA LESIONES VIRTUD DE ESTA CONCESIÓN, EL CONCESSIONARIO DEJA AL GERENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON LA COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN CASO DE REQUERIRSE, SALVO QUE EL CONCESSIONARIO PACTE CON EL USUARIO COSA DIVERSA EN SUS CONDICIONES DE USO.

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19, QUE ACONTECE EN LA ACTUALIDAD, "EL CONCEDEENTE" IMPLEMENTA UN PROTOCOLO DENOMINADO "PLAN ESTRATEGICO DE REAPERTURA DE PARQUES" MEDIDAS SANITARIAS DE REAPERTURA GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS, SUSPENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA (MARZO 2020), CONSISTENTE EN FILTROS SANITARIOS QUE EL "CONCESSIONARIO" DEBERÁ CUMPLIR CABALMENTE EN SU IMPLEMENTACIÓN, DESCRITAS EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL CONCESSIONARIO, MISMAS QUE DEBERÁN PERMANECER VIGENTES EN TODO MOMENTO, SUICTARSE A TODOS LOS AVISOS NOTIFICACIONES, ACUERDOS, Y DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONCEDEENTE" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESTABLECIDOS POR ESTE ORGANISMO, MISMAS QUE PODRÁN MODIFICARSE O ADICIONARSE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL AVANCE Y PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA "COVID 19" DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO APPLICABLES A ESTE ORGANISMO, DONDE "EL CONCEDEENTE" PODRÁ OTORGAR LAS CONSIDERACIONES A LAS APORTACIONES ECONÓMICAS SI EL CASO O LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN.

POR OTRO LADO EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE "EL CONCESSIONARIO" DEBERÁ SUSTITUIR EL USO DE RESECHABLES, BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES, Y UNICEL, POR MATERIALES ECOLÓGICOS, COMPOSTABLES Y/O BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDEN SER ACREDITADOS, RESERVÁNDOSE "EL PARQUE" EL DERECHO A RENOVARLE EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL CONCESSIONARIO" DEJA AL "CONCEDEENTE" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIENDO LA SUPERVISIÓN DEL CONCEDEENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

4.- "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A "EL CONCESSIONARIO" EL ÁREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE DESARROLLARÁ LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, ES DECIR, LA EXPLOTACIÓN DE LOS MÓDULOS INCLUYENDO LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE SE OFRECEN AL USUARIO Y EL PÚBLICO, PODRÁ CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONCEDEENTE", EN ESTE CASO ESTE TIENE LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A "EL CONCESSIONARIO" CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTECIPACIÓN, Y A SUMAR EL COSTO QUE PROVOQUE DICHO DESPLAZAMIENTO O CAMBIO DE LUGAR, ASÍ COMO EL PONER A FUNCIONAR DE NUEVA CUENTA LA ACTIVIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSICIÓN O PROPIEDAD PARA "EL CONCESSIONARIO", Y SERÁ DESOCCUPADO AL TÉRMINO CONCEDIDO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FÍSICAMENTE EL ÁREA DESTINADA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOMÉ POSICIÓN E INCLUIDO ASRÁ O ROMPA CERROJAS CON LA SOLA CALIFICACIÓN DE NOTIFICARLE A "EL CONCESSIONARIO" EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO, Y EN CASO DE NO

OCURRIR EL DÍA Y HORA SEÑALADO "EL CONCEDEENTE" ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARÁ POSICIÓN DEL ÁREA MEDIANTE LA ADOCIÓN DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORARÁN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERÁN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DEL CONCEDEENTE, LOS CUALES QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONCESSIONARIO DESDE EL DÍA EN QUE SE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PERFECCIÓN DICHS BIENES, CASO EN EL CUAL DEBERÁ PAGAR \$300.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CADA DÍA QUE SIGA OCUPANDO DICHO ESPACIO, HASTA QUE ENTREGUE.

5.- EL ÁREA DESIGNADA PARA LA UBICACIÓN DE DICHA AUTORIZACIÓN SERÁ LA UBICADA EN EL MÓDULO NÚMERO PR-10 Y PR-11, DENOMINADO KIOSCOS DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA, UBICADO EN LA ZONA SUR DE LA ENTRADA PRINCIPAL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO TORRES ROJAS DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO INGRESAR VEHÍCULOS DENTRO DE LAS ÁREAS DESIGNADAS, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACIÓN, PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, Y QUE DE SER NECESARIO TENDRÁN QUE HACER USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS ESTABLECIDOS.

6.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONCESSIONARIO" EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

7.- EN CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" ASÍ LO REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESIÓN, "EL CONCESSIONARIO" INSTALARÁ LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESIÓN ADQUIRIDA PARA SU PROTECCIÓN A COSTA DE ESTE, POR LO QUE "EL CONCEDEENTE" SE LIBERA DE ESA RESPONSABILIDAD, NO OBTENIÉNDOLE ELLO, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ AUTORIZAR POR ESCRITO SI EL CONCESSIONARIO PRETENDE CONTINUAR SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBA SUICTAR, ENTRE OTRAS COSAS LAS DE COORDINACIÓN CON NUESTRO PERSONAL DE GUARDA PARQUES, ALCANCES ETC., TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR "EL CONCESSIONARIO" ALAS ÁREAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESIÓN, QUEDARÁN EN EL MOMENTO QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESIÓN A FAVOR DE "EL CONCEDEENTE".

8.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESIÓN PARA LOS USUARIOS SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS, RESERVÁNDOSE "EL CONCEDEENTE" LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

9.- LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL PARQUE POR PARTE DE "EL CONCESSIONARIO" CON RELACIÓN A LA CONCESIÓN SOLICITADA SERÁ DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS DÍAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERÁN DE LUNES A DOMINGO, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES DE CADA MES ASÍ SUCESIVAMENTE Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARÁ EN LA CUENTA NÚMERO 023184398 DEL BANCO BANORTE O BIEN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLAVE 0232020023184398 DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO INDICADO DE CADA MES Y/O PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPÓSITO EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NO SE LE TENDRÁ COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL EFECTO DEL CORRO DE LOS INTERESES MORA TORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE, Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORANEA MIENTA LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, DEBERÁ PAGAR LOS MORA TORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN

PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.

EN EL MISMO PLAZO CITADO CON ANTERIORIDAD MENSUALMENTE DEBERÁ GUARAR POR CONCEPTO DE UTILIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA LA CANTIDAD DE \$800.00 (SESENTOS PESOS 00/100 M.N.).

10.- "EL PARQUE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR INCLUYENDO LA PRESENTACION DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRÁ "EL CONCESIONARIO" QUE PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL 2% POR CADA DÍA DE ATRASO CALCULADO ESTE SOBRE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE RESTE DE PAGAR, SEGÚN SEA EL CASO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBÍO REALIZARSE EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FICHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DÍA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADEUDO O SE ENTREGUE LA FICHA DE DEPÓSITO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACIÓN SE CONSIDERARÁ CAUSA GRAVE, PARA QUE EL PARQUE QUEDA EN APERTURADO REVOCAR LA PRESENTE CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES, DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 2 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACIÓN DE ENTERRAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL "EL CONCESIONARIO" SE ENCUENTRA COMPROMETE A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE REVOCACIÓN "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES EL ESPACIO CONCEDIDO, ASÍ COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MÁS TRÁMITE EL PARQUE DESTINARÁ PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA ÁREA, ASÍ COMO RETIRAR LOS BIENES Y LOS DEPOSITARÁ EN EL LUGAR QUE ESTE CREA CONVENIENTE, DE LO CUAL DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESIONARIO" DESLINDÁNDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCIÓN.

LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, EN TANTO NO SE ACREDITE LA EXTINCIÓN O EN SU CASO LA ABSOLUCIÓN POR PARTE DEL PARQUE A QUE HACE ALUSIÓN EL INCISO C) DEL ARTÍCULO 46 DE LA NORMA Y LINEAMIENTO MÚLTIPLES SERÁN LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.
- II. POR CAUSA DE INTERÉS PÚBLICO.
- III. POR RESOLUCIÓN JUDICIAL, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIÉNDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, INCENDIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATASTRÓFICO AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANÍA QUE OCURRA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRESTA, EN LA REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESIÓN SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS.
- VI. POR ESTAR EN TRÁMITE UN DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINIQUE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICIÓN 12 DEL PRESENTE ACTO.
- VII. EN CASO DE QUE DEBA EL CONCESIONARIO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL ÁREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSIÓN.
- VIII. POR ACUERDO DE "EL CONCEDENTE" Y "EL CONCESIONARIO".
- IX. EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONDICIÓN 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.- "EL CONCEDENTE" PODRÁ DECLARAR EXTINGIDA LA PRESENTE CONCESIÓN, UNA VEZ QUE SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA NORMA Y LINEAMIENTOS MÚLTIPLES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO LO CUAL DEBERÁ SER EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICAR A "EL CONCESIONARIO" LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCIÓN, SIN NECESIDAD DE ACUDIR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO PODRÁ REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASÍ MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HACERLO DEBERÁ PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHI DESCRITA.

12.- "EL CONCESIONARIO" SE COMPROMETE AL CIUDADANO CONTINUO DEL ÁREA ASIGNADA DE ACUERDO A LA CONDICIÓN 2 DE ESTE ACTO, ASÍ MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NÚMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESIÓN SIN RESPONSABILIDAD LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA PARA "EL CONCEDENTE" EN LA INTELIGENCIA QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE "EL CONCESIONARIO" DEMANDARA EN LA VÍA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMALE RECLAMACIONES COMO PATRÓN A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHA RECLAMACIÓN, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO", ADEMÁS QUE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIYA DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EFECTUADO "EL CONCEDENTE" Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A "EL CONCESIONARIO" YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESE PLAZO A ACREDITAR CON DOCUMENTO IDÓNEO EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONCEDENTE", YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y DEBERÁ ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4, ES DECIR, TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENA EN CASO DE NO DESOCCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.

13.- ES EMERENTE QUE "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ RELACIÓN DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASÍ COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXAMENADO A "EL CONCEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

14.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCIÓN QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

15.- TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2021, Y CON FECHA DE TERMINACIÓN, 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, NO OSTRANTE, "EL CONCESIONARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR RENOVACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANTI-CIPAMENTE ESTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITA, "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO 90AL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETÉ ALGÚN INCUMPLIMIENTO DON RELACION A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOCAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DEL 2021.

POR "EL CONCEDENTE"

MTRD. JORGE EDUARDO VILLASENOR PEREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL "PARQUE  
METROPOLITANO DE GUADALAJARA"

POR "EL CONCESIONARIO"

C. MARIA DEL CARMEN MATEOS RAMIREZ  
ACEPTO LAS CONDICIONES

La presente foja forma parte del contrato de concesión denominada "Guasajicada 2021".